

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución No. 315 de 2022. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Seguir leyendo

Pág. 2

Condiciones para la distribución territorial y aplicación de subsidios con enfoque diferencial del programa Casa Digna, Vida Digna

Resolución No. 129 de 2022. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 5

En cuatro capitales del país se habilitaron ventanillas para trámites catastrales

Comunicado de Prensa del 16 de febrero de 2021. Instituto Geografico Agustín Codazzi.

Seguir leyendo

Pág. 6



NORMATIVIDAD VIGENTE

Se establece una herramienta transitoria para el reporte y entrega periodica de la información catastral a cargo de los gestores catastrales



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN No. 315 DE 2022. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO)

La Resolución 315 de 2022, tiene como propósito establecer un mecanismo transitorio a través del cual los gestores catastrales puedan realizar los reportes de la información en las bases catastrales de la entidad, con el fin de conservar los procesos de actualización, conservación y difusión catastral a nivel nacional, esto, mediante los mecanismos de observación dinámica, continua del territorio y que dan cuenta de las variaciones de la información catastral frente a la realidad física y jurídica.

Así mismo, busca implementar opciones de consulta para diferentes entidades que requieran de la información catastral. La entidad mantendrá los procedimientos del enfoque multipropósito para el desarrollo de la actividad catastral, los cuales son:

- El barrido predial masivo
- Integración con el registro
- Incorporación de datos de información en la propiedad
- Actualización permanente e integridad de los trámites inmobiliarios
- Interoperabilidad e integración de capas no parcelarias
- Servicios digitales
- Innovación y evolución continua

Esta medida transitoria operará hasta que entre en funcionamiento el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), sin embargo, la entrega de la información periodica no limita, restringe o suple los requerimientos de información que el Instituto Geografico Agustín Codazzi - IGAC o la Superintendencia de Noatariado y Registro – SNR, realicen a los gestores catastrales en el ejercicio de sus competencias.

El IGAC se encargará del proceso de capacitación y el acceso al sistema que debe tener cada gestor catrastral para que pueda entregar de forma periodica la información producto de la gestión catastral respecto de la totalidad de los predios ubicados en los municipios en los que preste el servicio público, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se incluirá solicitudes catastrales de predios ubicados en municipios que hayan sido formados o actualizados en los último 5 años.
2. Solo se tendrá en cuenta la última mutación efectuada sobre el predio, para el periodo objeto de reporte. (se deberá consolidar esta información y reportar una vez por cada predio).



3. Solo se debe reportar información relacionado con actos administrativos que adquieran firmeza en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Los gestores catastrales, contarán con dos formatos para la entrega de la información y deben seleccionar uno por cada municipio para cada periodo, los cuales son:

- **Formato de Intercambio de Interlis (xtf):** Esta implementado para toda la política de catastro multipropósito.
- **Formato archivos planos:** es un formato de intercambio opcional, para el cargue de la información geográfica la cual será opcional para el primer y segundo reporte únicamente.

En lo que se refiere al periodo y término para la entrega de la información, se indica que, esta se realizará de manera acumulada conforme al siguiente cronograma:

PERIODO A INFORMAR	TÉRMINO DE ENTREGA
Primer bimestre (enero - febrero)	Del 1 al 6 del mes de marzo: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de marzo: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de marzo: grupo 3
Segundo bimestre (marzo - abril)	Del 1 al 6 del mes de mayo: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de mayo: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de mayo: grupo 3
Tercer bimestre (mayo - junio)	Del 1 al 6 del mes de julio: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de julio: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de julio: grupo 3
Cuarto bimestre (Julio - agosto)	Del 1 al 6 del mes de septiembre: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de septiembre: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de septiembre: grupo 3

Quinto bimestre (septiembre - octubre)	Del 1 al 6 del mes de noviembre: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de noviembre: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de noviembre: grupo 3
Sexto bimestre (noviembre - diciembre)	Del 1 al 6 del mes de enero: grupo 1
	Del 7 al 12 del mes de enero: grupo 2
	Del 13 al 18 del mes de enero: grupo 3

- La primera entrega de información correspondiente al consolidado del año 2021, incluyendo enero y febrero del año 2022.
- Solo para este primer reporte y para el que corresponde al segundo bimestre del año 2022, la herramienta permitirá de manera opcional el reporte de información alfanumerica obligatoria y geográfica opcional en el archivo plano, sin perjuicio de que lo puedan hacer en el formato (.XTF). A partir del segundo bimestre de 2022 solo será válido el formato (.XTF) y el cargue de la información geográfica será obligatorio.
- La plataforma estará disponible las 24 horas

El Intituto Geografico Agustin Codazzi, al momento de expedición de la presente resolución, asignara y comunicará al nuevo gestor catastral el grupo de reporte al que pertenece., los cuales se encuentran asignados de la siguiente manera:

GRUPO	GESTOR CATASTRAL
1	Municipio de Girardot
	Municipio de Ibagué
	Municipio de Jamundi
	Municipio de Neiva
	Municipio de Rionegro
	Municipio de Sabanalarga
	Municipio de Sabaneta
	Municipio de SahagUn
	Municipio de San José de Cúcuta
	Municipio de Sesquile



1	Municipio de Sincelejo
	Municipio de Soacha
	Municipio de Zipaquirá
	Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA
	Municipio de Garzón
	Municipio de Valledupar
	Subdirección de Catastro Municipal de Cali
	Subsecretaría de Catastro de Medellín
2	Area Metropolitana de Barranquilla AMB
	Area Metropolitana de Bucaramanga AMB
	Area Metropolitana de Centro Occidente - AMCO
	Area Metropolitana de Valle de Aburrá - AMV
	ASOMUNICIPIOS
	Catastro Antioquia
	Departamento de Cundinamarca
	Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Barranquilla	
3	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
	Municipio Armenia
	Municipio de Fusagasuga
	Municipio de Chiriguana
	Municipio de El Espinal
	Municipio de Envigado
	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá

- En cuanto a los gestores catastrales que sean habilitados con posterioridad a la entrada de la aplicación de la resolución estarán obligados a

entregar la información catastral de los predios ubicados en los municipios donde preste el servicio público el funcionario.

El IGAC, llevara a cabo la inspección de la información reportada, dentro de los 7 días calendarios siguientes a la entrega, el resultado será la admisión de la información o devolución de esta, sin que ello implique a validación del cumplimiento del régimen jurídico catastral, la cual corresponde a la SNR.

Respecto a la devolución de la información, el gestor tendrá 3 días calendario siguientes a la devolución para atender a las observaciones y volver a cargar la información catastral, la cual será validada dentro del término de 7 días calendarios siguientes para su aprobación o rechazo definitivo. Si el rechazo es definitivo, se comunicara a Superintendencia de Nostariado y Registro que el Gestor no cumplió con la información.

El IGAC, dispondrá la información que realice el gestor catastral a través de la plataforma tecnológica provisional para que pueda ser consultadas por las entidades públicas que lo requieran. Sin embargo, la información que sea de carácter confidencial no será remitida a las entidades, y quedara sujeta al tratamiento reservado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

El Gestor Catastral, podrá hacerlo la modificación por inconsistencia de la información siempre y cuando cuente de manera previa con la autorización del IGAC y en el motivo de la corrección por el funcionario, se deberá precisar:

- Identificación de la información a corregir
- Razones de la inconsistencia
- Necesidad de la modificación
- Y relación de la información ajustada de la que hace entrega

Esta solicitud deberá ser remitida a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC, dependencia que deberá autorizar la modificación, dentro de los 8 días calendario siguientes al recibo de la solicitud.

Condiciones para la distribución territorial y aplicación de subsidios con enfoque diferencial del programa Casa Digna, Vida Digna



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN No. 129 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO)

La Resolución 129 de 2022, tiene como objetivo definir los municipios y distritos en los cuales se llevará a cabo la ejecución del programa "Casa digna – Vida Digna" y que a través del "proyecto de vivienda resiliente e incluyente" financiado por medio de un préstamo con el Banco Mundial, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes que se enuencra beneficiados en este proyecto, con el fin de mejorar las viviendas en las que ellos habitan.

Conforme lo anterior, se adiciona el párrafo 1 de la Resolución 406 de 2019 modificado por la Resolución 069 de 2020, señalando que los casos en los que la financiación de los subsidios asignados en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna", se realice a través de contratos de préstamo, empréstito, donación o cualquier otra figura que involucre el ingreso de fuentes externas de financiación de organismos multilaterales, se podrán priorizar las intervenciones en los municipios y distritos propuestos por la fuente de financiación y que sean aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del instrumento que para el efecto establezcan dichos organismos multilaterales.

SABÍAS QUE...

En cuatro capitales del país se habilitaron ventanillas para trámites catastrales



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 16 DE FEBRERO DE 2021. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO)

El Instituto Geografico Agustín Codazzi, suscribió convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de habilitar cuatro ventanillas para realizar trámites catastrales tales como cambio de propietarios, englobe y desenglobe, modificación de inscripción catastral, la solicitud de productos como certificaciones catastrales, copias de ficha predial, entre otros.

Los municipios de Mocoa, Putumayo; San José del Guaviare, Guaviare y Puerto Carreño, Vichada ya cuentan a apartir del 21 de febrero de 2022 con este acceso a las ventanillas para llevar a cabo sus tramites sin necesidad de despalzarsen a lugares lejanos y lo cual permite avanzar de forma efectiva con la implementación del catastro multipropósito y las mesas de trabajo que llevan a cabo las entidades para tener mejor agilidad en el trabajo colaborativo de la actualización catastral.

La dirección de las oficinas habilitadas y sus horarios son los siguientes:

- **Quibdó:** Sede Superintendencia de Notariado y Registro, Carrera 3 #24 Esquina Palacio de Justicia. 1:00 p.m. – 4:00 p.m.
- **Mocoa:** Sede Gobernación del Putumayo, Calle 8 #7 - 40B Centro Mocoa Putumayo. 8:00 a.m. – 12:00 m. / 2:00 p.m. – 4:00 p.m.
- **San José del Guaviare:** Sede Superintendencia de Notariado y Registro, Calle 11 #20 - 105 Barrio La Esperanza. 8:00 a.m. – 12:00 m. / 2:00 p.m. – 4:00 p.m.
- **Puerto Carreño:** Sede Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Calle 12 #18 - 10 Barrio las Acacias. 8:00 a.m. – 12:00 m. / 2:00 p.m. – 4:00 p.m.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

